AÑO 1973.—NUMERO 49 LUNES, 23 DE ABRIL

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	400 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	125 "
Otras entidades y particulares (semestre)......	250 "
Otras entidades y particulares (año)...........	500 "

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente	5 pesetas
Precio del número atrasado	10 "
Número de más de tres años	15 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1412

Gobierno Civil de Segovia

VIAS PECUARIAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, se hace público, para general conocimiento, que el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Sequera de Fresno estará expuesto al público, en las oficinas del Ayuntamiento de referencia, durante el plazo de quince días hábiles, a partir del 2 de mayo de 1973, para que pueda ser libremente examinado por todas aquellas personas o entidades a quienes pudiera interesar.

Dentro de dicho plazo y los diez días hábiles siguientes podrán, igualmente, ser presentados en dicho Ayuntamiento los escritos, documentos o reclamaciones que en relación con el proyecto juzguen pertinentes sus autores.

Segovia, 16 de abril de 1973.

El Gobernador Civil

DELEGACION DE AGRICULTURA 1396

Jefatura Provincial del ICONA

EXPEDIENTE DE EXPROPIACION FORZOSA

Acta de ocupación

Formulada el acta previa a la ocupación y consignado el depósito legal en la Caja General de Depósitos en la Delegación de Hacienda de Segovia, se procederá, el día 7 de mayo del corriente año, a las once de la mañana, al levantamiento del acta de ocupación de la finca "El Lomo", sita en término municipal de Castillejo de Mesleón (Segovia).

Por el presente anuncio se convoca a todos los titulares de dicha finca para que acudan a la operación, que comenzará en la Alcaldía de Castillejo de Mesleón a la hora y fecha señaladas.

Segovia, 16 de abril de 1973.—El Representante de la Administración.

1375

Delegación de Industria de Segovia

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica y centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Grupo Sindical de Colonización número 14.458, "La Mesta", con domicilio en Tabanera la Luenga.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Tabanera la Luenga, con origen en una línea de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación de 50 kVA. en las proximidades de la carretera a Escarabajosa.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a naves ganaderas.

Características principales: Tensión, 15 kV.; longitud, 156 metros, conductores de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección, aisladores de cadenas de vidrio y apoyos de hormigón.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: Línea, 53.892 pesetas; transformador, 133.930 pesetas.

Relación de propietarios afectados.

PROPIETARIO	N.º poste	Clase terreno
D. Fernando de Frutos... ...	Entronque	Labor.
Cía. Telefónica N. de España	—	Línea telefó.
D. Alejandro García B.	1 (en linde)	Linde.
Diputación Provincial	—	Carretera.
G. S. Coloniza. "La Mesta"	2	Finca.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sito en plaza Andrés Laguna, 2, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 12 de abril de 1973.—El Delegado provincial, Angel Lago Huertas.

Delegación de Hacienda de Segovia

Distribución de la recaudación de recursos locales sobre Licencia Fiscal correspondiente a cada Municipio entre los distintos recargos y arbitrios, con indicación de la Corporación o Institución acreedora.—Año 1972.— Ejercicio corriente.

AYUNTAMIENTOS	Recaudación total	AYUNTAMIENTOS			DIPUTACION
		Recargo ordinario	Amortización empréstitos	Paro obrero	Recargo ordinario
Segovia	4.223 023	1.222.489	209.860	209.860	2.580.814
Abades	15.314	4 916			10.398
Adrada de Pirón	405	130			275
Aldea Real	8 859	2.844			6 015
Anaya	1.937	622			1.315
Añe	3.488	1.120			2.368
Basardilla	1.119	359			760
Bernuy de Porreros	41.072	13.184			27 888
Brieva	426	137			289
Caballar	2.337	750			1.587
Cabañas de Polendos	592	190			402
Cantimpalos	229.224	73.581			155 643
Carbonero de Ahusín	2.126	682			1 444
Carbonero el Mayor	170.558	54 749			115 809
Collado Hermoso	3.290	1.056			2 234
Cubillo	606	195			441
Cuesta (La)	1.248	401			847
Encinillas	827	265			562
Escalona del Prado	9.445	3.032			6.413
Escarabajosa de Cabezas	6.804	2.184			4.620
Escobar de Polendos	5.378	1.726			3.652
Espinar (El)	232 875	74.753			158.122
Espirdo	9.955	3.196			6.759
Garcillán	5 852	1.878			3 974
Higuera (La)	2.724	874			1 850
Hontanares de Eresma	1.948	625			1 323
Huertos (Los)	1.292	415			877
Juarros de Riomoros	5 385	1.729			3 656
Lastrilla (La)	24.197	7.767			16.430
Losa (La)	30.659	9.842			20.817
Martín Miguel	3.878	1.245			2 633
Mozoncillo	21.364	6.858			14.506
Muñoveros	6.785	2.178			4.607
Navas de San Antonio	15.580	5 001			10.579
Otero de Herreros	50.836	16.318			34.518
Otones de Benjumea	1.470	472			998
Palazuelos de Eresma	238.058	76.417			161.641
Pelayos del Arroyo	322	103			219
Roda de Eresma	5.882	1 888			3.994
Santiuste de Pedraza	2.383	765			1.618
San Ildefonso	271.656	87 202			184.454
Santo Domingo de Pirón	4 029	1.293			2.736
Sauquillo de Cabezas	6.761	2.170			4 591
Sotosalbos	3 769	1.210			2.559
Tabanera la Luenga	978	314			664
Torrecaballeros	6.749	2.166			4 583
Torreiglesias	8.359	2.684			5 675
Trescasas	5 104	1.638			3.466
Túregano	37 675	12.094			25.581
Valdeprados	1.906	612			1.294
Valdevacas y el Guijar	3 560	1.143			2.417
Valseca	16.614	5 333			11.281
Valverde del Majano	15 150	4.863			10.287
Veganzones	9.244	2 967			6.277
Vegas de Matute	8 214	2.637			5.577
Yanguas de Eresma	5.292	1.699			3.593

Intervenció

AYUNTAMIENTOS	Recaudación total	AYUNTAMIENTOS — Recargo ordinario	AYUNTAMIENTOS — Amortización empréstitos	AYUNTAMIENTOS — Paro obrero	DIPUTACION — Recargo ordinario
Zarzuela del Monte...	10.357	3.325			7 032
Adrados...	5 357	1 720			3.637
Aguilafuente...	31 870	10.230			21.640
Aldeasoña...	3 856	1.238			2.618
Calabazas...	2.098	673			1.425
Castro de Fuentidueña...	1.079	346			733
Cobos de Fuentidueña...	838	269			569
Cuéllar...	457.064	146.718			310 346
Chañe...	16.566	5.318			11.248
Fresneda de Cuéllar...	5 484	1.760			3.724
Frumales...	4 229	1.358			2 871
Fuente el Olmo de Fuentidueña	7 292	2.341			4.951
Fuente el Olmo de Iscar	1.502	482			1.020
Fuentepelayo...	44.310	28.237	2.698		13.375
Fuentepiñel...	3.985	1.279			2.706
Fuentesaúco de Fuentidueña	13.463	4.322			9.141
Fuentesoto...	12.091	3 881			8 210
Fuentidueña...	39 273	12.607			26.666
Gomezserracín	13.335	4.281			9.054
Hontalbilla...	23 988	7.700			16.288
Laguna de Contreras	7.815	2.509			5.306
Lastras de Cuéllar	18.252	5 859			12.393
Mata de Cuéllar...	6.057	1.944			4.113
Membibre de la Hoz	1 932	620			1.312
Moraleja de Cuéllar...	2 809	902			1.907
Navalmanzano...	45.440	14.586			30.854
Navas de Oro...	86.726	27.839			58.887
Olombrada...	25.486	8.181			17 305
Perosillo...	1.770	568			1 202
Pinarejos...	8.758	2.811			5.947
Pinarnegrillo...	6.558	2.105			4.453
Remondo...	4 356	1.398			2 958
Sacramenia...	23.913	7.676			16 237
Samboal...	23 869	7.662			16 207
San Cristóbal de Cuéllar...	3 414	1.096			2.318
Sanchonuño	29.612	9.505			20.107
San Martín y Mudrián...	5.256	1.687			3.569
San Miguel de Bernuy...	8 151	2.616			5 535
Torreadrada...	3.276	1.052			2.224
Torrecilla del Pinar...	4.241	1.361			2 880
Valtiendas...	5 245	1.684			3.561
Vallelado...	41.293	13 255			28 038
Villaverde de Iscar...	10.386	3.334			7.052
Zarzuela del Pinar...	23.421	7.518			15.903
Aldeanueva del Codonal...	9.221	2.960			6.261
Aldehuela del Codonal...	901	289			612
Armuña	3.214	1.032			2.182
Bercial...	3.527	1.132			2.395
Bernardos...	48.969	15.719			33.250
Coca...	59.392	19.065			40.327
Codorniz...	7.496	2 407			5.089
Domingo García...	646	207			439
Donhierro...	235	75			160
Fuente de Santa Cruz...	4 713	1.513			3.200
Ituero y Lama...	2.781	893			1.888
Juarros de Voltoya...	6.711	2.154			4.557
Labajos	11.172	3.586			7.586
Lastras del Pozo...	2.296	737			1.559
Marazuela...	3 930	1.262			2 668
Martín Muñoz de la Dehesa...	465	149			316
Martín Muñoz de las Posadas...	22.177	7 119			15.058
Marugán...	4.179	1.341			2.838
Melque de Cercos...	6.176	1 982			4.194
Miguelañez...	11.420	3.666			7.754

AYUNTAMIENTOS	Recaudación total	AYUNTAMIENTOS — Recargo ordinario	AYUNTAMIENTOS — Amortización empréstitos	AYUNTAMIENTOS — Paro obrero	DIPUTACION — Recargo ordinario
Montejo de Arévalo...	2 803	900			1.903
Monterrubio...	2 004	643			1.361
Muñopedro	16.018	5.142			10 876
Nava de la Asunción...	129.470	41.560			87.910
Nieva...	7 371	2.366			5.005
Ortigosa de Pestaño...	14.345	4.605			9.740
Rapariegos...	3 915	1.257			2.658
San Cristóbal de la Vega...	4.429	1.422			3 007
Sangarcía...	17.065	5.478			11 587
Santa María la Real de Nieva...	37.071	11.900			25 171
Santiuste de San Juan Bautista	20.557	6.599			13.958
Tolocirio...	2.293	736			1.557
Villacastín...	83.786	26 895			56 891
Villeguillo...	2.099	674			1.425
Aldealcorvo	713	229			484
Aldealengua de Pedraza...	1.535	493			1.042
Aldeonte...	218	70			148
Arahuetes...	274	88			186
Arcones	4.722	1.516			3.206
Arevalillo...	645	207			438
Barbolla...	6.774	2.174			4.600
Bercimuel...	408	131			277
Boceguillas...	21.036	6.753			14.283
Cabezuela...	14 943	4.797			10.146
Cantalejo...	205.325	65.909			139.416
Carrascal del Río...	48.241	15.485			32.756
Casla...	1.905	612			1.293
Castillejo de Mesleón	2.112	678			1.434
Castrojimeno	345	111			234
Castroserna de Abajo	1 367	439			928
Castroserna de Arriba...	1.660	533			1.127
Cerezo de Abajo...	6 482	2.081			4.401
Cerezo de Arriba...	15.555	4.993			10.562
Condado de Castilnovo...	1.055	339			716
Duruelo...	3.371	1.082			2.289
Encinas...	387	124			263
Fresno de la Fuente...	653	210			443
Fuenterrebollo...	14.329	4.600			9.729
Gallegos...	3.773	1.212			2.561
Grajera	1.583	508			1.075
Matabuena...	6.096	1 957			4.139
Matilla (La)...	5.746	1.845			3.901
Navafría...	30 012	9 634			20.378
Navalilla...	3.158	1.014			2.144
Navares de Ayuso...	898	289			609
Navares de Enmedio...	3.882	1.247			2.635
Navares de las Cuevas...	290	94			196
Orejana...	1.378	443			935
Pajarejos...	778	250			528
Pedraza...	9.400	3 018			6.382
Prádena...	26.008	8.349			17.659
Puebla de Pedraza...	3.860	1.240			2.620
Rebollo...	6.298	2.022			4 276
San Pedro de Gaíllos...	6.569	2.109			4.460
Santa Marta del Cerro...	897	288			609
Santo Tomé del Puerto...	6.964	2.236			4.728
Sebúlcor...	7.018	2.253			4 765
Sepúlveda...	76 990	24.714			52.276
Sigueruelo...	1.029	331			698
Sotillo...	272	88			184
Torre Val de San Pedro...	3 534	1.135			2.399
Urueñas...	7.359	2.363			4 996
Valle de Tabladillo...	8.292	2.662			5.630
Valleruela de Pedraza	1.862	598			1.264

AYUNTAMIENTOS	Recaudación total	AYUNTAMIENTOS — Recargo ordinario	Amortización empréstitos	Paro obrero	DIPUTACION — Recargo ordinario
Valleruela de Sepúlveda...	2.472	794			1.678
Villar de Sobrepeña...	1.352	434			918
Alconada de Maderuelo...	1.439	462			977
Aldealengua de Santa María	2 203	708			1.495
Aldeanueva de la Serrezuela	681	219			462
Aldehorno...	1.028	330			698
Ayllón...	54.490	17.492			36.998
Campo de San Pedro...	20.519	6 587			13.932
Cedillo de la Torre...	1.394	448			946
Cilleruelo de San Mamés...	2 506	805			1.701
Corral de Ayllón...	6.114	1.963			4.151
Fresno de Cantespino...	5.765	1.851			3.914
Grado del Pico...	1.551	498			1.053
Honrubia de la Cuesta...	4.453	1.430			3.023
Languilla...	6.264	2.011			4.253
Maderuelo...	24.156	7.755			16.401
Madriguera...	850	273			577
Montejo de la Vega...	3.126	1.004			2.122
Moral de Hornuez...	2.462	791			1.671
Negredo...	778	250			528
Pradales...	894	287			607
Riaguas de San Bartolomé...	7.291	2.341			4.950
Riahuelas...	319	103			216
Riaza...	56.798	18.233			38.565
Ribota...	1.179	379			800
Riofrío de Riaza	1.354	435			919
Saldaña de Ayllón	230	74			156
Santibáñez de Ayllón...	6.124	1.966			4 158
Sequera de Fresno...	338	109			229
Valdevacas de Montejo...	285	92			193
Villacorta...	125	40			85
Villaverde de Montejo...	1.173	377			796
TOTALES...	8.241 217	2.526.373	212.558	209.860	5.292.426

Segovia, 18 de febrero de 1973.—El Jefe de Contabilidad, José Antonio Baeza Ochoa.—Intervenido: El Interventor de Hacienda, Jenaro Albarrán Martín.—Conforme: El Delegado de Hacienda, Julio del Valle García.

1392

DELEGACION DE HACIENDA DE SEGOVIA

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 6 de abril de 1973:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el convenio fiscal, de ámbito provincial, con la Agrupación de Empresas de Elaboración de Piedras y Mármoles, de Segovia, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de ventas de fabricantes a mayoristas, minoristas y ejecución de obras, integradas en los sectores económico-fiscales número 6.164, para el período año 1973, y con la mención SG-3.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Ventas a mayoristas	16	29.350.000	2,00 %	587.000
Ventas a minoristas	16	3.200.000	2,40 %	76.800
Ejecución de obras	20	1.050.000	2,70 %	28.350
			TOTAL	692.150

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en seiscientas noventa y dos mil ciento cincuenta pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Personal empleado, asalariado y familiar. Grado de mecanización de las empresas.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento el 20 de junio y el 20 de noviembre de 1973, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán, asimismo, para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1973.—P. D.: El Director general de Impuestos.

Segovia, 12 de abril de 1973.—El Delegado de Hacienda, Julio del Valle García.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1401

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA

EDICTO

Guillermo García Rute, nacido el 6 de noviembre de 1922, hijo de Antonio y Encarnación, casado, natural de Pinos Puente (Granada), cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá ante este Juzgado Municipal, sito en el Palacio de Justicia, el día quince de mayo próximo, a las once y media de la mañana, a celebrar juicio de faltas 72/73, por estafa, contra el mismo, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Segovia, trece de abril de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario, Manuel López Fernández.

1351

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 8, de Madrid

EDICTO

Don Andrés Martínez Sanz, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 8, de esta capital.

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos ejecutivos que con el número 508/1968 se tramitan ante este Juzgado, a instancia del Procurador don Manuel Ayuso Tejerizo, en nombre de don Fernando Cobos Fernández, contra la Compañía Mercantil "Defensa Antigás, S. A.", sobre pago de cantidad, se anuncia, por primera vez y término de veinte días, la venta, en pública subasta, de la finca embargada a la deudora, cuya descripción es la siguiente:

Descripción del inmueble objeto de venta

En término municipal de Segovia. Finca urbana al sitio de los altos de Valdevilla, con una extensión superficial de 15.810 metros cuadrados y veintidós decímetros cuadrados; que linda, al Norte, con el camino de Valdevilla; al Sur, finca propiedad de don Mariano Fernández y terrenos de labor; al Este y Oeste, con baldíos del Ayuntamiento de Segovia, con las edificaciones que en dicha finca están comprendidas.

Inscrita al tomo 2.219 del archivo, libro 89, de dicho Ayuntamiento; folios 108 y 109; finca 4.635; inscripciones 1.ª y 3.ª

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado número ocho, sito en la calle del General Castaños, número 1, planta baja, mano derecha, y simultáneamente ante el de igual clase de Segovia, se ha señalado el día veintinueve de mayo próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

1.ª Servirá de tipo para la subasta de la finca descrita la cantidad de diez millones cuatrocientas mil pesetas (10.400.000 pesetas), en que ha sido tasada pericialmente, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento en efectivo de la expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Si se hicieren dos posturas iguales en los distintos Juzgados, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

4.ª Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

5.ª Los títulos de propiedad del referido inmueble, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos quienes deseen tomar parte en la subasta, a los cuales se previene que deberán conformarse con ellos, sin tener derecho alguno a exigir ningunos otros; y, asimismo, se previene a los posibles licitadores que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que los licitadores los aceptan y quedan subrogados en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.ª El total precio que se ofrezca por la finca objeto de venta habrá de quedar consignado, precisamente, dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Y para su inserción en el B. O. de la provincia de Segovia, con veinte días hábiles de antelación, cuando menos, al señalado para la subasta, se expide el presente, en Madrid, a veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y tres.—Andrés Martínez Sanz.—El Secretario (ilegible).

1381

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cuéllar

EDICTO

Don Joaquín Vesteiro Pérez, Juez de Primera Instancia de la villa de Cuéllar y su Partido.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la villa de Cuéllar, a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y tres.—El señor don Joaquín Vesteiro Pérez, Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes, de una y como demandante, doña Candelas Herguedas Herguedas, mayor de edad, casada y con licencia de su esposo, don Pedro Montero de la Calle, sin profesión especial y vecina de Vallelado, representada por el Procurador don Juan - Ramón Manzanares Velasco y defendida por el Letrado don Manuel González Herrero, y de la otra, como demandados, don Eusebio Blanco Ortega, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Cuéllar; la Sociedad Mercantil Empresa "Galo Alvarez, S. A.", con domicilio social en Cuéllar, ambos representados por el Procurador don José Galache Alvarez y defendidos por el Letrado don Jesús Martínez Díez, y la Compañía Aseguradora "La Urbana y el Sena, S. A.", domiciliada en Madrid, avenida José Antonio, número 22, declarada en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de indemnización de daños y perjuicios; y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Juan-Ramón Manzanares Velasco, en nombre y representación de doña Candelas Herguedas Herguedas, debo condenar y condeno a los demandados don Eusebio Blanco Ortega, la Empresa "Galo Alvarez, S. A.", y la Compañía Aseguradora "La Urbana y el Sena, S. A.", a satisfacer, conjunta y solidariamente, la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas a la actora, sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas de este juicio.

Así, por esta mi sentencia, que se notificará a la demandada rebelde en la forma dispuesta por la Ley, de no solicitarse su notificación personal en término legal, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Vesteiro Pérez.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha; y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada rebelde, "La Urbana y el Sena, S. A.", expido el presente, que firmo, en Cuéllar, a cuatro de abril de mil novecientos setenta y tres.—Joaquín Vesteiro Pérez.—El Secretario judicial (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

1382

Ayuntamiento de Valleruela de Pedraza

Concurso

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que, desde el día siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el B. O. de la provincia y durante el plazo de veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar al concurso de contratación de una banda de música o conjunto musical que deberá actuar en los festejos organizados por este Ayuntamiento con motivo de las fiestas, durante los días 21 de junio, 9, 10 y 11 de septiembre y la víspera, día 8, con sujeción a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal.

Para la concurrencia a la licitación será preciso que se constituya una fianza de 800 pesetas, en metálico, en la Depositaría de Fondos del Ayuntamiento. La fianza definitiva se fija en el 4 por 100 de la cantidad en el que el concurso resulte adjudicado, y será constituida, igualmente, en metálico.

Las proposiciones, reintegradas con sujeción a la Ley del Timbre y llevando una póliza de la Mutualidad de Previsión de la Administración Local de 10 pesetas, se presentarán en la Secretaría municipal, en horas de oficina, en cualquiera de los días del plazo antes señalado, y deberán formalizarse con sujeción al siguiente

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, de estado ..., vecino de ..., con domicilio en la calle ..., enterado de los pliegos de condiciones económico-administrativas para la contratación de un conjunto musical o banda de música para actuar en los festejos organizados con motivo de ..., ofrece la actuación del conjunto musical denominado ... en la cantidad de ... pesetas, y con las demás condiciones estipuladas en el mencionado pliego.

..., a ... de ... de 197...

Firma del licitador,

La apertura de plicas tendrá lugar, en el Salón de actos de la Casa Consistorial, al día siguiente hábil después de terminado el plazo de admisión de proposiciones para el concurso, a las trece horas.

El pago de las obligaciones derivadas de este concurso se hará por el Ayuntamiento con cargo a la consignación destinada a este fin en el presupuesto ordinario, que se halla dotada en cuantía suficiente para el pago de referencia.

Si este concurso quedara desierto se celebrará el segundo, bajo el mismo tipo y condiciones, al quinto día hábil y a la misma hora de celebrarse el primero.

Valleruela de Pedraza, a 10 de abril de 1973.—El Alcalde.

1393

Ayuntamiento de Chañe

Concurso

A los veintiún días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, y hora de las doce, se procederá en este Ayuntamiento a la apertura de las plicas presentadas para el concurso de contratación de orquesta o conjunto musical que amenice las fiestas patronales los días 16, 17 y 18 de agosto de 1973, bajo la presidencia del señor Alcalde de este Ayuntamiento y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Las proposiciones se presentarán, debidamente reintegradas, hasta el día anterior hábil a la celebración del concurso, las que serán suscritas por el licitador o su representante, ajustándose al modelo que al final se inserta.

Se acompañará al pliego declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación y justificante de haber constituido la fianza de 1.000 pesetas y el documento nacional de identidad.

Lo no previsto en este anuncio estará sujeto al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., número ..., de profesión ..., en posesión del documento nacional de identidad número ..., enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia número ..., correspondiente al día ... de ... de 1973, y demás condiciones que se exigen en el concurso para la contratación de una orquesta que amenice las fiestas los días 16, 17 y 18 de agosto, se compromete a llevarlo a efecto con arreglo a las siguientes condiciones: ...

Chañe, 12 de abril de 1973. — El Alcalde, Florencio Muñoz.

1408

Ayuntamiento de Fuente el Olmo de Iscar

Subasta de obras

Este Ayuntamiento anuncia subasta para contratar las obras de pavimentación, segunda etapa.

Tipo de licitación: 334.430 pesetas, a la baja.

Plazo de ejecución: Dos meses.

Pago: Contra certificación de obra, expedida por el Ingeniero Director, y con cargo a la consignación del presupuesto extraordinario.

Garantía provisional: 10.000 pesetas.

Garantía definitiva: 6 por 100 del importe del remate.

Expediente: Estará de manifiesto en la Secretaría municipal, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante las horas de diez a trece, en cuyo período y horas podrán presentarse en dicho departamento plicas para tomar parte en la subasta, debidamente reintegradas, y 10 pesetas de pólizas de la MUNPAL.

Apertura: Tendrá lugar en el Salón de actos del Ayuntamiento el siguiente día hábil al de la terminación de exposición y admisión de plicas, a las trece horas.

Caso de quedar desierta, por falta de licitadores, se celebrará una segunda subasta el quinto día hábil siguiente, a la misma hora y con iguales condiciones.

Fuente el Olmo de Iscar, 14 de abril de 1973.—El Alcalde, Felipe Alonso Alonso.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

140

Ayuntamiento de Fuente el Olmo de Iscar

ANUNCIO

Aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de con-diciones económico-administrativas que han de regir e la subasta pública de las obras de pavimentación en es localidad, segunda etapa, se hace saber, por medio d presente, que los mismos se hallan expuestos al públic en la Secretaría municipal, por término de ocho días, c conformidad con lo que determina el artículo 24 del R glamento de Contratación de las Corporaciones Locale a los efectos de reclamaciones.

Fuente el Olmo de Iscar, 14 de abril de 1973.—El Alcalde, Felipe Alonso Alonso.

140

SANTO TOME DEL PUERTO

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender al pago d adquisición de materiales y contratación de maquinar para la obra de la red de saneamiento de aguas del Barri centro de Santo Tomé del Puerto, estará de manifiesto público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por es pacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el a tículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durant cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las r clamaciones y observaciones que se estimen convenien tes.

Santo Tomé del Puerto, a 12 de abril de 1973.—El Alcalde, Félix Herrero.

141

OTERO DE HERREROS

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia con el quórum que determina el artículo 303 de la vigente Ley de Régimen Local, instruir expediente para a terar la calificación jurídica de una porción de terren de unos ochenta metros cuadrados de superficie, sita e la calle de la Paloma, de esta localidad, colindante co la casa de don Javier Romero de Lecea, y convertir e mismo en bienes de propios y ser enajenado después a colindante por conceptuarlo terreno sobrante de la ví pública e inedificable por sí solo; de conformidad con l dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Bienes d las Corporaciones Locales de 27 de mayo de 1955, se so mete a información pública, por espacio de un mes, a fi de que, cuantos se consideren perjudicados, puedan for mular las reclamaciones que consideren justas.

Otero de Herreros, 10 de abril de 1973.—El Alcalde, José Luis García.

140

ARCONES

Instruido expediente de suplemento de crédito, po medio del superávit del ejercicio anterior, para atende al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, s hace público que se halla expuesto dicho expediente, e la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quin ce días, a los efectos de oír reclamaciones.

Arcones, a 14 de abril de 1973.—El Alcalde, Antoni Sanz.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga,